

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034-2025-MPMN

Moquegua, 20 de Marzo de 2025.

#### EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 20-03-2025, el Dictamen N° 03-2025-COALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales; y;

#### CONSIDERANDO:

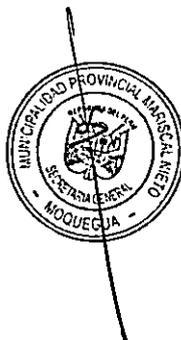
Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación

Que, la Ley N° 31774, Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia, tiene por objeto autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública que contribuyan a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia, respecto a la Autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público. en su artículo 2° se establece: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar inversiones, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia", asimismo respecto del Financiamiento indica: "La presente ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público";



Que, mediante el Oficio N° 000841-2024-P-CSJMO-PJ, de fecha 31 de Octubre del 2024, suscrito por Percy Pascual Ruiz Navarro, Presidente de la CSJ de Moquegua, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, se remite a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, borrador de Convenio Marco entre el Poder Judicial y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indicándose que en aras de celeridad y la optimización de los recursos de nuestras Instituciones, las posteriores coordinaciones en relación a la redacción del documento final y su suscripción así como la elaboración y suscripción de los convenios específicos que se deriven;

Que, la propuesta del proyecto de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA", tiene por objeto establecer un mecanismo de mutua cooperación entre las entidades intervinientes, en consideración a la interrelación que mantienen en el ámbito del Distrito Judicial de Moquegua, respecto a la prestación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias y al interés que tienen ambas instituciones de contribuir a la seguridad jurídica de nuestro país. En este sentido, ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución en beneficio final de los ciudadanos, usuarios del servicio de administración de justicia;

Que, con el Informe N° 216-2024-OCTME-GPP/GM/MPMN, en fecha 07 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Christian Rene Díaz Plata, Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, indica que de acuerdo a las competencias de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, estipuladas en el ROF de la MPMN, y habiéndose revisado la propuesta, se determina que dicha propuesta de convenio cumple en todas sus formas, contenido y actuados que lo amerita, para su trámite respectivo de suscripción y aprobación de ser el caso;

Que, con el Informe N° 2597-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, en fecha 13 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, se informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que visto el expediente se informa que la propuesta de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARISCAL NIETO Y EL PODER JUDICIAL- CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA"; tiene como OBJETO DEL CONVENIO, de establecer un mecanismo mutua cooperación entre las entidades intervinientes, en consideración a la interrelación que mantienen en el ámbito del Distrito Judicial de Moquegua, respecto a la presentación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias y al interés que tienen ambas instituciones de contribuir a la seguridad jurídica de nuestro país; así mismo DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO (...), indica que no generará ningún tipo de compromiso financiero para las partes(...);

Que, el Especialista de Inversión Pública de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, a través del Informe N° 043-2024-LACA-SPMI-GPP/GM/MPMN, remite Opinión Técnica de propuesta de Convenio de Cooperación Institucional entre la MPMN y el PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia, Moquegua, indicándose que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tiene las competencias legales para intervenir en proyectos de competencia del Poder Judicial y Ministerio Público, tal como se lo establece la Ley N° 31774, no obstante, estos deberán estar orientados al cierre de brechas asignados en el anexo 02 "Clasificador de responsabilidad funcional del sistema nacional de programación Multianual de Inversiones". La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tiene competencia provincial para la ejecución de proyectos, No, a nivel Regional como indica la propuesta de convenio, y que la priorización de proyectos debe realizarse de acuerdo a lo normado en Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias;

Que, mediante el Informe Legal N° 1779-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Moquegua, mediante acuerdo de concejo;

Que, a través del Dictamen N° 03-2025-COALJ-MPMN, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, propone al Pleno del Concejo que se apruebe Vía Acuerdo de



Concejo Municipal, la autorización de suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Moquegua",

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 19-03-2025;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** al Alcalde Provincial - CPC. John Larry Coayla, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio denominado: "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Moquegua".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

